

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria  
Radicación No. 630014003009 2008 00460 00  
Sustanciación No. 1119*

Conforme a la petición elevada por el ejecutado John Edison Arias Gómez, identificado con la No. C.C. 18.493.342, por intermedio de apoderado judicial, expídase un nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, informando que por auto interlocutorio de fecha 15 de abril de 2009, se decretó la terminación del proceso por pago parcial de las cuotas adeudadas, por lo tanto, se sirva cancelar el embargo que se había ordenado sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-109762 de esa oficina, el cual figura como de propiedad del ejecutado arriba mencionado.

Por el centro de servicios líbrese y envíese el oficio ordenado, con la advertencia de que es carga de la parte interesada cubrir el costo de los emolumentos necesarios para que se registre el oficio de levantamiento de la medida.

Igualmente indíquese en la comunicación que la medida que se está cancelando había sido ordenada mediante el Oficio No. 1828 de fecha 23 de octubre de 2008 el cual queda sin efectos e inclúyase la identificación del extremo demandante Banco Davivienda S.A. identificado con el Nit. No. 8600343137, antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda y del demandando.

Asimismo, se deja constancia que anteriormente ya se había expedido el Oficio No. 0592 de fecha 15 de abril de 2009 ordenando la cancelación de la misma medida cautelar, el cual aparentemente no fue diligenciado por ninguna de las partes.

Para los efectos a que se contrae este auto, se reconoce personería al abogado Francisco Javier Álzate Murillo, correo electrónico [fincahotellaaceituna@hotmail.com](mailto:fincahotellaaceituna@hotmail.com) y [abogadofjam@outlook.es](mailto:abogadofjam@outlook.es).

En firme este auto, pase el expediente nuevamente al archivo definitivo.

Por secretaria envíese copia de este auto y del oficio al apoderado del ejecutado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 166  
Fecha de notificación por estado 03/10/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9667d10162c0ffc2c0146d62b8fb5e1f7ee3e2cfd88db2ed277dc38a264ace25**

Documento generado en 02/10/2023 11:03:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**